

Carla Pandolfi

Coordinadora de la Comisión Interpoderes
para la reforma procesal penal neuquina.

Comentarios sobre el sistema canadiense

En mayo de 2011 tuve la oportunidad de visitar Canadá, en el marco de una pasantía otorgada por CEJA, para conocer su sistema de justicia. Este país tiene uno de los sistemas adversariales más antiguos, cuenta con juicio por jurados para muchos de los delitos que deben ser juzgados, y la sociedad tiene una percepción muy positiva en cuanto a su funcionamiento.

Fue una experiencia enriquecedora. Fue gratificante conocer la organización del sistema y constatar el compromiso de todos los operadores para su correcto funcionamiento. Pude entrevistarme con jueces, policías, fiscales, defensores, oficiales de *probation*, etc. Cada uno conoce cabalmente cuál es su trabajo, cuáles son las reglas del juego, y están dispuestos a cumplirlas y hacer su trabajo correctamente. Para que ello ocurra, existen mecanismos de control que funcionan en tiempo y forma, logrando brindar una respuesta en un plazo razonable.

Particularmente me interesaba conocer el funcionamiento del juicio por jurados, dado que en varias provincias argentinas se está debatiendo su implementación en el marco de las

reformas procesales, que buscan dejar atrás el sistema inquisitivo y pasar a un sistema acusatorio para cumplir con la manda constitucional impuesta en 1853.

En Canadá los delitos con una pena mayor a 5 años, deben ser juzgados por jurados. La intervención del jurado comienza una vez que ya está determinada la fecha de juicio. La primera actividad que los involucra es la audiencia de selección de jurados para el juicio. Se cita a los potenciales jurados para un día determinado en la sala de audiencias, en un número bastante mayor que el necesario para integrar el jurado.

Cuando llegan, se les entrega un número a cada uno. Luego se sortean públicamente, grupos de diez personas. Posteriormente son interrogados por el juez, en relación a si tienen algún impedimento para actuar como jurados, si creen que no van a poder ser imparciales, o tienen criaturas o ancianos que cuidar y no pueden estar lejos de su hogar, etc. Fuera de ello, ser jurado es una carga pública, y los ciudadanos están orgullosos de participar en la administración de justicia. Las partes pueden recusar sin causa, una cantidad variable de

jurados, de acuerdo a la gravedad del delito a juzgar. Así se van sorteando, hasta que queda conformado el jurado de doce personas. Juran cumplir con su deber, y comienza el juicio, como un juicio común.

La estructuración del proceso, con ausencia total del deber de “*disclosure*” de la defensa, es decir que no tienen obligación de adelantar absolutamente nada de su teoría del caso (si será una defensa positiva, por inimputabilidad, etc.), sumado a que no hay obligación de concentrar los planteos por nulidades, exclusión de evidencia, entre otros, hace que muy frecuentemente se produzcan audiencias de *voir dire* para llevar adelante estas discusiones durante los juicios. Para esto, los jurados son invitados a salir de la sala, para que no vean comprometida su imparcialidad con esas discusiones.

Una vez terminado el juicio con la discusión final de las partes, sin la presencia del jurado, se debaten las instrucciones que les van a ser brindadas al jurado, para la apreciación de las pruebas producidas, que guiarán el razonamiento para alcanzar un veredicto.

Usualmente, el juez que dirige el proceso va realizando un borrador sobre las posibles instrucciones mientras se desarrolla el proceso, intercambiando opiniones con las partes informalmente. Hay una cantidad de reglas básicas en relación por ejemplo a la duda razonable, que siempre están incluidas, a las cuales se agregan las particulares del caso, luego de la discusión entre partes y la determinación del juez. En caso de que el jurado manifieste alguna duda en relación a las instrucciones para resolver ciertas cuestiones, deben expresarlas por escrito y se formula una nueva audiencia entre las partes y el juez, para evaluar si se brindan más instrucciones o no.

El jurado alcanza el veredicto con los doce votos coincidentes, ya sean por la absolución o la condena. Si no se alcanza la unanimidad,

la ley canadiense obliga a realizar nuevamente el juicio.

La percepción de los operadores, jueces, fiscales, defensores, policías, y la del público en general, es muy positiva para con el sistema de jurados. No conciben su sistema de Justicia, sin la existencia de los jurados. Resaltan la necesidad de legitimar decisiones y compartir la responsabilidad de impartir Justicia con el pueblo.

Ello es sumamente valorable, más aún en un sistema como el canadiense, que tiene como característica la ausencia total de regulación de plazos procesales. No hay plazos totales para los procesos, ni para los actos. Y no hay prescripción para perseguir un delito. Además, la tipificación de conductas como delitos es bastante más extensa que en otros lugares, como por ejemplo Argentina, ya que en muchos casos, lo que para nosotros constituye simple infracción o falta administrativa, en Canadá constituye un delito que debe ser investigado y juzgado por el sistema criminal. Todo ello genera procesos “largos”, ya que los plazos son convenidos entre la defensa y la fiscalía, y el flujo de casos y la extensión de las acusaciones son muy importantes.

La ausencia de regulación de una etapa intermedia del proceso, también contribuye al alargamiento de los procesos, ya que las incidencias relativas a cuestiones de prueba, entre otras cosas, pueden plantearse en todo momento.

Y aun con una percepción social muy positiva del funcionamiento de la justicia, los funcionarios de rango se encargan de llevar adelante políticas para revisar el funcionamiento del sistema y seguir mejorando la calidad. Ejemplo de ello es el comité para revisar sentencias erróneas, la existencia de “*guidelines*”, instrucciones fiscales para la actuación en base a criterios objetivos del Ministerio Público, que facilita además la capacitación

de los fiscales; la existencia de programas para acortar los tiempos de la justicia, imponiéndose pautas internas de auditoría para concentrar presentaciones en las audiencias; la existencia de programas de coordinación con redes de ayuda, para las personas que ingresan al sistema de justicia, ya sea como víctimas o imputados; la aparición de tribunales especializados, para delincuentes con problemas mentales, o de drogas, que prevén programas especiales, adecuados a las patologías, así como un seguimiento específico; en algunas jurisdicciones, cortes para niños y adolescentes que concentran todas las actuaciones vinculadas a las personas, ya sean civiles, de familia o penales, con la participación de equipos interdisciplinarios, para arribar a la mejor y más justa solución.

El corazón del sistema de justicia canadiense, son las personas. El enorme nivel de compromiso de todos los involucrados a lo largo del proceso en el camino de la administración de justicia, hace la diferencia. Trabajan para dar una respuesta, pensando siempre cómo mejorar el servicio. Un lugar muy especial en este proceso, lo tienen los jurados.

La participación de los ciudadanos en la administración de justicia canadiense, es el elemento que según la percepción social brinda equilibrio, legitimidad y sentido común para manejar uno de los asuntos más sensibles para la sociedad, como lo son los casos criminales. ■